

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.7
20 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención
según lo dispuesto en su artículo XII**

**APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LAS ARMAS BIOLÓGICAS
Y TOXÍNICAS: NECESIDAD DE UN ENFOQUE
CONCERTADO Y COORDINADO**

Presentado por los Países Bajos en nombre de la Unión Europea¹

I. INTRODUCCIÓN

1. El programa de trabajo entre períodos de sesiones para 2003-2005 ha resultado muy fructífero. Ofreció a los Estados Partes la oportunidad de intercambiar sus experiencias nacionales sobre diversos temas importantes. Las reuniones también ofrecieron a los Estados Partes un panorama general de su situación con respecto a la aplicación y el cumplimiento de la Convención.
2. Aunque muchos Estados Partes han aplicado la Convención plena o parcialmente y otros han iniciado un proceso a tal efecto, es evidente que todavía queda mucho trabajo por hacer, especialmente en las esferas de la legislación de aplicación interna, las medidas nacionales para

¹ Este documento forma parte de una serie de documentos complementarios presentados por los Estados miembros de la Unión Europea para su examen por los Estados Partes. Se suman él Bulgaria y Rumania, países en vías de adhesión; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y candidatos potenciales; y Ucrania y la República de Moldova.

mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas (seguridad biológica y protección contra las amenazas biológicas) y la sensibilización. La UE considera que habrá que seguir trabajando en estas esferas en los años posteriores a 2006.

3. Al margen de las cuestiones examinadas en el programa de trabajo entre períodos de sesiones, muchos Estados Partes han mencionado de forma oficial u oficiosa varias otras cuestiones que requerirán la atención de la Convención en los próximos años, como el mejoramiento del intercambio de medidas de fomento de la confianza y la promoción de la universalidad de la Convención.

4. La atención redoblada que se concede al cumplimiento de las obligaciones relativas a la Convención, mediante la aplicación a nivel nacional de las disposiciones del trabajo y de los compromisos asumidos en las respectivas conferencias de examen, tiene claros paralelos, con acontecimientos similares, en el contexto de la Convención sobre las armas químicas y el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)). La UE considera que esa atención no hará más que aumentar, como debería, en los próximos años.

5. La UE considera que, puesto que reconocen sin lugar a dudas la importancia de mejorar la aplicación de la Convención, los Estados Partes deberían acordar medidas concretas para lograr este objetivo, y deberían estar dispuestos a intensificar los esfuerzos bilaterales e internacionales para alcanzar toda meta específica convenida por la Conferencia de Examen.

II. AUMENTO DE LA IMPORTANCIA DE LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA

6. En las reuniones entre períodos de sesiones de 2003, muchos sugirieron ya que los Estados Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo podrían ofrecer asistencia (técnica o financiera) con respecto a la legislación de aplicación interna. Se alentó a los Estados Partes necesitados de esa asistencia a que se pusieran en contacto con los Estados que la ofrecieran. En las reuniones entre períodos de sesiones de 2004 (mejoramiento de la vigilancia de las enfermedades y de las medidas de respuesta ante los brotes epidémicos) y de 2005 (códigos de conducta) se hicieron llamamientos similares. Ya en 2003, varios países indicaron oficialmente su voluntad de prestar

asistencia y ofrecieron listas de instituciones o de expertos a los que se podía contactar a tal efecto. La importancia de esas iniciativas no requiere más explicación.

7. A raíz de las reuniones entre períodos de sesiones, algunos Estados Partes ya han empezado a prestar asistencia bilateral para la aplicación. La UE, conforme a su Acción Común en apoyo a la Convención, también se ha comprometido a ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos para llevar a efecto la Convención. Además, la UE, junto con otros Estados Partes, promueve activamente la universalidad de la Convención, y otros Estados Partes han participado en la esfera de las medidas de fomento de la confianza. La UE, mediante diversas iniciativas, también ayuda a terceros Estados con el cumplimiento de los requisitos sanitarios y fitosanitarios. La UE acoge favorablemente todas estas iniciativas y actividades, que deberían proseguir e intensificarse siempre que sea posible.

III. NECESIDAD DE UN ENFOQUE CONCERTADO Y COORDINADO

8. Para que todas estas iniciativas sean eficaces, es decir, que contribuyan a las metas convenidas en la Conferencia de Examen, es indispensable un enfoque coordinado. Las actividades bilaterales se deben complementar y reforzar mutuamente, y hay que evitar la duplicación. Además, ningún Estado Parte que precise asistencia debe dejar de recibirla por desconocer su solicitud los países encargados de prestarla. Por último, en algunos casos, la aplicación no depende tanto de la disponibilidad de la asistencia como del acceso a información fundamental sobre las obligaciones del tratado y otros conocimientos básicos.

9. La publicación en un punto central de un resumen completo de todas las actividades pertinentes que realizan los Estados Partes en la Convención en las esferas respectivas de asistencia, así como de la coordinación de dichos esfuerzos, contribuiría en gran medida a la eficacia de la labor de los Estados Partes. Análogamente, la existencia de un punto central donde se pudiera obtener y recibir toda la información pertinente sobre la Convención favorecería el objetivo de lograr un tratado más eficaz.

IV. POSIBLES FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN EN LA ESFERA DEL APOYO PARA LA APLICACIÓN

10. La UE considera que existe aquí un obstáculo a los esfuerzos redoblados y concertados que se han realizado para mejorar el cumplimiento del tratado y su aplicación eficaz. Por ello, sugiere que los Estados Partes en la Conferencia de Examen estudien a fondo cómo utilizar mejor las estructuras ya existentes en el contexto de la Convención y cómo mejorarlas para cumplir los criterios de eficacia. Más concretamente, la UE propone hacer mejor uso de la actual secretaría de la Convención asignándole algunas tareas adicionales en la esfera del apoyo para la aplicación.

11. Aparte de administrar las futuras reuniones de los Estados Partes y de prestar asistencia a quienes las presidan, así como a los participantes, esta secretaría ampliada de la Convención, o "Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención", en el marco del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, podría asumir tareas adicionales si se las asignara la Conferencia de Examen:

- i) Actuar como punto central de contacto de los Estados Partes para todas las cuestiones relacionadas con la Convención y su aplicación, y como canal ordinario de comunicación entre los Estados Partes;
- ii) Ayudar a los Estados Partes en sus esfuerzos para promover la adhesión universal a la Convención, en particular mediante el enlace con los Estados que no son partes, y asistiendo a los actos relacionados con la universalidad;
- iii) Actuar como centro de coordinación, emparejando las solicitudes de asistencia de los Estados Partes, relativas a la aplicación a nivel nacional, la presentación de las medidas de fomento de la confianza, la seguridad biológica y la preparación, con las ofertas de asistencia de otros Estados Partes;
- iv) Mantener una recopilación de referencia de leyes nacionales de aplicación vigentes, leyes modelo, normas internacionales, directrices, códigos de conducta, manuales y otros recursos, y preparar un resumen anual de la legislación nacional de aplicación recientemente promulgada y ofrecer asesoramiento básico a los Estados Partes sobre la formulación de la legislación pertinente;

- v) Recopilar y distribuir a los Estados Partes las medidas anuales de fomento de la confianza, enviar recordatorios para la presentación de las medidas de fomento de la confianza y proporcionar asesoramiento básico a los Estados Partes sobre la formulación y la presentación de esas medidas;
- vi) Ayudar a los Depositarios a administrar la Convención: mantener las listas sobre la situación de la Convención y notificar a los Estados Partes las adhesiones, las reuniones y la iniciación de deliberaciones oficiales, entre otras cosas;
- vii) Seguir respaldando el proceso entre períodos de sesiones, facilitando así la participación activa de todos los Estados Partes mediante la realización de estudios sobre temas asignados, la preparación de documentos de antecedentes y el enlace con las organizaciones pertinentes.

12. Si bien éstas parecen ser las tareas más fundamentales con respecto a la aplicación a nivel nacional y a las actividades relacionadas con la universalidad, hay otras tareas que podría realizar esa "Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención", en el marco del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, siempre en función de lo que los Estados Partes consideren útil y necesario.

13. Todas las actividades descritas se llevarían a cabo sin un incremento significativo de los costos que ya entraña el apoyo de la secretaría a las reuniones de los Estados Partes y a sus presidentes. Si la Conferencia de Examen conviniera en asignar las tareas citadas a esa "Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención", en el marco del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, parecería apropiado que acordara asimismo un mandato para llevar a efecto esas actividades durante toda la etapa entre períodos de sesiones hasta la próxima Conferencia de Examen, en 2011. Ello ofrecería la continuidad necesaria a los Estados Partes y daría seguridad a los miembros de la secretaría.

14. Esta "Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención", en el marco del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, se podría financiar sobre la base de una estimación de los costos por la secretaría de la Conferencia de Examen, que decidiría la propia Conferencia. La estimación debería abarcar las actividades de esa secretaría ampliada de la Convención para todo el período hasta la próxima Conferencia de Examen, en 2011.
